

Constancia Secretarial: El 7 de diciembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de terminación del proceso por entrega del bien inmueble objeto del presente proceso, suscrita por parte del accionante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00960

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por la parte actora, por medio del cual solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, puesto que el inmueble pretendido en restitución ya fue entregado, así como el pago de los canones de arrendamiento, en este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso de restitución de inmueble arrendado iniciado por **ASESORES INMOBILIARIOS FIGUERO Y REINA LTDA** contra **ERICSSON SUECUN LEON, ADRIANA ARIZA QUIJANO, FEDERICO AMAYA ARIZA Y RAUL ALBERTO SALETH ALBA** por entrega del bien inmueble pretendido, en efecto declárese la terminación del proceso.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiése.

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 003 del 28 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00769d1fcacff6d2cf05c6b7f77cf0c7ed38c8d12af16173ba50e11b1aea2de2**

Documento generado en 25/01/2022 08:34:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>